Real Persona, Pr. Dn. Ginés Torrente Herrero, y Consortes, Prôr. Sindico gral, y Regidores perpetuos de esa Villa, solicitando providencia para que el Regor. Decano no cesase en el uso, y exercicio de la Rl. Jurisdiccion ordinaria de ella, sin embargo de qualesquiera otra en contrario, q. huviera obtenido Dn. Pedro Marin Alfocea teniente de Alcalde mayor, que havia sido por nombramiento del difunto Baulio frey Dn. Garcia Tarava; en cuyo estado, y con fecha de veinte y quatro del propio mes de Julio se presentó al nro. Consejo à nre. de dho. Dn. Pedro Marin Alfocea un testimonio comprehensivo de la Real Provision q. và inserta y de las diligencias practicadas en su virtud, acompañado del escrito, q. sigue = M. P. S.

Pedimto. 2. Manuel Esteban de Sn. Vicente en nre., y en vro. de Poder, q. presento del Dr. Dn. Pedro Marin de Alfocea, Alcalde mayor de la Villa de Calasparra, encomienda de la orden de Sn. Juan, en el Reino de Murcia; Ante V. A. por el recurso, que mejor convenga en dro. // Digo: Que à consecuencia de las